

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas con treinta minutos del día diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

I. Notando que por medio de auto de las once horas con tres minutos del día tres de octubre del año dos mil dieciocho, notificado por medio de correo electrónico en fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho, en el cual se le requirió a **LAFCO S.A., GUATEMALA** por medio de su Profesional Responsable, para que, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación, informara sobre el pago de anualidad referente al año dos mil dieciocho del producto:

- RECOVER SOLUCION PARA REHIDRATAACION ORAL, del fabricante LABORATORIOS FARMACEUTICOS Y COSMETICOS S.A. LAFCO S.A., GUATEMALA con número de registro sanitario RG0742280104.

II. Que habiendo vencido el plazo otorgado y habiéndose consultado la información pertinente a la unidad registral correspondiente de esta Autoridad Reguladora, se recibió comunicación en fecha tres de octubre del año dos mil diecinueve, por medio del cual informa han cancelado anualidad 2018 con mandamiento N° 1397043.

III. Considerando la información del romano II de esta resolución, y consultando los mandamientos de pago N°1397043 se desprende que el administrador en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el romano I del presente auto, por lo que, consecuentemente se ha agotado la causal que apertura el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) Téngase por realizado el licenciamiento relativo al pago de la anualidad requerida en el romano I de la presente resolución.
- b) Infórmese a la unidad registral correspondiente.
- c) Archívese el presente procedimiento.
- d) *Notifíquese.* -

~~~~~  
 ~~~~~**ILEGIBLE**~~~~~**PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE**~~~~~  
 ~~~~~**RUBRICADAS**~~~~~  
 ~~~~~